



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Primero (1) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: TEOFILO MARIA LOZANO.
DEMANDADO: JOSE HERNANDO GAMBOA OLIVERA y OTROS.
RAD: 2022-00038-00

Realizada la publicación a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas del portal web de la Rama Judicial, tal como se encuentra ordenado en el auto que antecede, encontrándose vencido el término legal de traslado a **JOSÉ HERNANDO GAMBOA OLIVERA** y las demás personas inciertas e indeterminadas, sin que hubiesen comparecido al proceso o hecho manifestación alguna a través de los canales digitales dispuestos por este despacho judicial, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.

SEGUNDO. Designar Como Curador Ad Litem, para que representen a herederos inciertos e indeterminados de **JOSÉ HERNANDO GAMBOA OLIVERA** y las demás personas inciertas e indeterminadas, a abogado **Dr. ROSCAR GERARDO RUBIO TORO**.

TERCERO. Remítanse la comunicación al precitado profesional del derecho, para los fines legales pertinentes, a través del correo electrónico registrado en la página de la Rama Judicial oscarrubioabogado@gmail.com.

CUARTO. Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9754d8991ad3df1ec72c438fb51ad69c3d0fa4a38cc5a32890524639eb3f37a1**

Documento generado en 01/03/2024 02:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>